



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 365-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 11 de junio de 2026.

**VISTO:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 630-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de septiembre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; Carta N° 09-2026/VHGR, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por el Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez; Carta N° 045-2026-UNJ/VPA-DBU-AFVS, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; Oficio N° 324-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario; Oficio N° 525-2026-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de junio de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; Acuerdo N° 0422-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante el Artículo 131° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, dispone que: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas";

Que, con el Artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, prescribe que: "La Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social".

Que, mediante el Artículo 183°, del mismo cuerpo normativo, establece que: "La UNJ promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de su comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas";

Que, a través del Artículo 186° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. La Universidad Nacional de Jaén, a través del Rector solicitará al IPD el aporte técnico para la participación en estos juegos";

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 365-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 451-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2025, en el Artículo Cuarto se resuelve DESIGNAR al Mg. VÍCTOR HUGO GÓMEZ RAMÍREZ, como Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de julio de 2025;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 630-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de septiembre de 2025, se resuelve DESIGNAR al Dr. VÍCTOR HUGO GÓMEZ RAMÍREZ, Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, como Representante de Deportes de esta Casa Superior de Estudios ante la Federación de Deporte Universitaria del Perú (FEDUP);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ENCARGAR a la MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, las funciones como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 27 de marzo del 2026;

Que, con la Carta N° 09-2026/VHGR, de fecha 27 de marzo de 2026, el Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez presenta a la Dirección de Bienestar Universitario, su renuncia irrevocable motivos estrictamente personales al cargo de Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, designado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 451-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2025. A su vez, al cargo de Representante de Deportes de esta Casa Superior de Estudios ante la FEDUP, designado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 630-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de septiembre de 2025;

Que, mediante la Carta N° 045-2026-UNJ/VPA-DBU-AFVS, de fecha 27 de mayo de 2026, la Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte solicita a la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, actualizar la Designación del nuevo Representante del Deporte de nuestra Universidad Nacional de Jaén ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP, debido a que se ha realizado el cambio de Director de Bienestar Universitario;

Que, con el Oficio N° 324-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 28 de mayo de 2026, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario comunica al Vicepresidente Académico, que: “Mediante la Carta N° 09-2026/VHGR, la Unidad de Cultura Recreación y Deportes comunica los cambios en dicha Unidad, entre ellos la renuncia del Responsable, quien a su vez, fue designado como Representante de la UNJ ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 630-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de septiembre de 2025, por lo que, solicita mediante acto resolutorio la Designación de nuevo miembro como Representante de la Universidad Nacional de Jaén, ante FEDUP, con la finalidad de participar en los campeonatos Nacionales Universitarios;

Que, mediante el Oficio N° 525-2026-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de Designación de un Representante de la Universidad Nacional de Jaén ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP. Adjuntando copia de la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2026-CCO-UNJ, que resuelve ENCARGAR a la MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, las funciones como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario y copia de su DNI. A su vez, un Formato de actualización del Representante de Deportes ante la FEDUP, por lo que, solicita sea considerado el presente expediente en sesión de Comisión Organizadora para su análisis y aprobación correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0422-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR a la M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, Directora (e) de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 365-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, como Representante de Deportes de esta Casa Superior de Estudios ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP). DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo. NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, como Representante de Deportes de esta Casa Superior de Estudios ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Abel Melchor García Bazán  
PRESIDENTE